

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220160003800
DEMANDANTE	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MALAGANA IPS S.A.S
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para continuar audiencia del artículo 373 del CGP, para cumplir con la etapa de alegatos y sentencia, dado que en anterior oportunidad existió problemas de computo del Despacho haciendo imposible la conexión del señor Juez, así mismo que la Gobernación de Bolívar a otorgado poder al Dr. URIEL ÁNGEL PÉREZ MÁRQUEZ el pasado 23 de mayo de 2023.

Sírvase proveer.

Turbaco, 31 de mayo de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220160003800
DEMANDANTE	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MALAGANA IPS S.A.S
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y atendiendo a que la continuación de la audiencia del artículo 373 del CGP no se ha podido llevar acabo en el presente asunto se reprograma la misma.

Así mismo se le reconocerá personería al Dr. URIEL ÁNGEL PÉREZ MÁRQUEZ por cuanto el poder aportado cumple los requisitos de ley.

En armonía con lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: FÍJESE el día jueves ocho (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 P.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso para efectos de alegatos y fallo.

SEGUNDO: Téngase al Dr. URIEL ÁNGEL PÉREZ MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.184.175 de Cartagena, abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 145.830, como apoderado judicial de la parte demandada. Se le reconoce personería para este proceso en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482c9c771a474f288f6fe2c3c3f7b3c57c695e8e0d9ef0eaac68853002caf97b**

Documento generado en 01/06/2023 04:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>